



PROC. EJEC. LAB. ÁNGEL ARQUÍMEDES VILORIA MORENO CONTRA EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO Y COOSERPUES E.S.P.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00249-00

Montería, 11 de FEBRERO del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez, informando que llegó el expediente procedente del SUPERIOR quien mediante proveído de fecha 27 de OCTUBRE de 2021, ordenó REVOCAR EL NUMERAL QUINTO, MODIFICAR LOS NUMERALES PRIMERO Y TERCERO y CONFIRMAR en todo lo demás el proveído apelado de fecha 05 de mayo de 2021. Así mismo, memoriales presentados por la Alcaldesa del Municipio de Puerto Escondido a través de la ventana digital del Juzgado los días 07 de febrero de 2022, en el cual constituye apoderado judicial. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, FEBRERO ONCE (11) del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el SUPERIOR.

SEGUNDO: En consecuencia, LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de COOSERPUES ESP con Nit 812007774-1 para que pague al señor ANGEL ARQUIMEDES VILORIA MORENO C.C 2.788.702 la indexación sobre las condenas que le fueron impuestas, en armonía con el proveído de 27 de octubre de 2021 proferido por SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Abogado **RODRIGO VILLALBA PÉREZ** como apoderado judicial de la parte ejecutada **MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO** en los términos y para los fines del poder conferido, en armonía con los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, aplicable en laboral por remisión normativa, en consecuencia, ENTIÉNDASE NOTIFICADO EL ENTE TERRITORIAL POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, con la notificación por ESTADO de la presente decisión, como lo dispone el inciso segundo del artículo 301 ibidem.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3506cbc40ae706b1dc7caec5ecb99939fd907d512cd5c4a33fb8a347199d
2a28**

Documento generado en 11/02/2022 08:23:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**